**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintinueve (29) de abril de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso de liquidación persona natural no comerciante de la señora GRACIELA GUTIERREZ SÁNCHEZ, toda vez que a la fecha se observa en el expediente respuesta por parte del liquidador FELIPE ALBERTO ARANGO OSPINA.

Sírvase Proveer,

**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**
Oficial Mayor

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

Dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 7 de febrero de 2024 se requirió POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ a los liquidadores FELIPE ALBERTO ARANGO OSPINA y ESTEBAN RESTREPO URIBE para que en el menor tiempo posible concurrieran al proceso o en su defecto indicarán las razones por las cuales no han presentado excusa motivada para no asumir el nombramiento.

Con ocasión a lo anterior, el liquidador ESTEBAN RESTREPO URIBE no dio contestación al requerimiento efectuado y el liquidador FELIPE ALBERTO ARANGO OSPINA expreso su NO aceptación con ocasión de actuar como liquidador dentro de más de cinco procesos de liquidación actualmente.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por los artículos 48 num. 1 y 564 del CGP, en concordancia con el Decreto 2677 de 2012, se designará a los siguientes tres liquidadores:

1. La sociedad ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS ALIAR S.A., identificada con N.I.T. 810.001.094-5,
2. JOSÉ HERNANDO DURAN LOAIZA, identificado con C.C. 27.757.729 y,
3. MERCEDES QUIÑONES HERRERA, identificado con C.C. 49.664.680

Quienes hacen parte de la "LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA, DISTRITO JUDICIAL DE CALDAS ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PERIODO 2023 – 2025", teniendo en cuenta que de la lista vigente de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Manizales, no ha sido posible la designación de un liquidador para el presente proceso.

El liquidador (a) dispondrá de un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su posesión para que "*notifique por aviso a los acreedores del deudor*

*incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso*, y de un término de veinte (20) días siguientes a su posesión para que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**
**JUEZ**

**Firmado Por:**
**Manuela Agudelo Aguirre**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 004**
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ad8be1f9ab57094d2f5ac9829a3b0b0d048b3422d9a024862462bca03cc908**
Documento generado en 08/05/2024 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica